

Lunes, 26 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanzas municipales.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de varias ordenanzas fiscales, adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra, el día 1 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de fecha 4 de marzo de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado:

«ÚNICO. Se modifican las siguientes ordenanzas fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el apartado 3º del artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativo a los tipos de gravamen, que queda redactado del siguiente modo:

“Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,70 por ciento.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,85 por ciento.
- c) Bienes inmuebles de características especiales:
 - Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,30 por ciento.
 - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30 por ciento”.



Lunes, 26 de abril de 2021

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica la tarifa de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del cementerio, que queda redactado del siguiente modo:

“Adquisición de nichos: 600 euros.

Adquisición de columbarios: 250 euros”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4.- Derechos de enganche y acometida.

En los supuestos de primer enganche, así como en los supuestos de enganches posteriores al corte del suministro por baja voluntaria o reincidencia en períodos de escasez, el sujeto pasivo habrá de abonar ciento veinte euros (120 euros)”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el artículo 4 relativo de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, que queda redactado del siguiente modo:

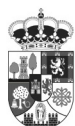
“Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

SERVICIO ALCANTARILLADO 4,5 euros/trimestre.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales”.



Lunes, 26 de abril de 2021

Disposición Final.

1. Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
2. El nuevo tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales se comenzará a aplicar a partir del día 1 de enero de 2022».

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de la Sierra, 21 de abril de 2021
María Belén Corredera Miura
ALCALDESA-PRESIDENTA

